

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Dirección Administrativa							
	Nota Interna	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-G.4-F03</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2015</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 2</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-G.4-F03	VERSIÓN	01-2015	PÁGINA	1 de 2
	CÓDIGO	A-G.4-F03						
VERSIÓN	01-2015							
PÁGINA	1 de 2							

DIRECTIVA No. 008 de 2020

De: DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL (E) DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Para: TODAS LAS DEPENDENCIAS

Asunto: EJECUCIÓN DEL TRABAJO EN CASA

Fecha: 27 DE ABRIL DE 2020

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º, establece que son fines del Estado, entre otras, *“garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Circular 018 del 10 de marzo de 2020, establecieron como acciones para la contención del COVID-19 y para evitar la propagación de enfermedades respiratorias: autorizar el teletrabajo disminuir el número de reuniones y evitar áreas con aglomeraciones.

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de Colombia entre las 00:00HL del 25 de marzo hasta las 00:00HL del 13 de abril de 2020, medida que en virtud del Decreto 531 del 08 de abril de 2020 se prorrogó hasta las 00:00HL del 27 de abril de 2020, y en virtud del Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se prorrogó hasta las 00:00HL del 11 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 15, se ordenó que las autoridades deben tomar medidas para que los servidores públicos cumplan sus funciones mediante la modalidad de trabajo en casa, haciendo uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, resuelven:

Que mediante la Directiva 005 de 2020 expedida por el Presidente, Secretario General y Directora Administrativa de la Cámara de Representantes, se determinó continuar durante la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio, con el trabajo remoto (en casa) como medida excepcional, ocasional y temporal, conforme a los lineamientos establecidos en los puntos Quinto y Sexto de la Directiva 002 de 2020, seguimiento que se efectuará conforme a lo establecido en el punto Cuarto de la Directiva 003 de 2020, resuelven:

PRIMERO: Reiterar que el trabajo en casa es una situación ocasional, temporal y excepcional, por lo cual dicha modalidad no exige el lleno de los requisitos establecidos en el marco legal del numeral 4 artículo 6 de la Ley 1221 de 2008, pero si se convierte en una alternativa viable y enmarcada en el ordenamiento legal, para el desarrollo de actividades laborales en el marco de la actual emergencia.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Dirección Administrativa	
	Nota Interna	
	CÓDIGO	A-G.4-F03
VERSIÓN	01-2015	
PÁGINA	2 de 2	

DIRECTIVA No. 008 de 2020

Por lo anterior, los servidores de la Corporación deberán cumplir con el horario laboral establecido, esto es de 08:30HL a 17:30HL, durante el cual deberán permanecer en el ejercicio de sus funciones y disponibles para ser contactados por alguno de los siguientes canales: sistemas de mensajería electrónica (correo electrónico, WhatsApp o similares), teléfono fijo o móvil.

Dada en Bogotá, D.C.


MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
 Directora Administrativa


MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
 Jefe División de Personal (E)

Proyectó: Luz Daniela Orrego Fernández – Contratista División Jurídica